Cedula R.

Un quartillo. P. Donatibo=

60

SELLO QVARTO, VN QVARTE
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y NVEVE, O-
CHENTA, Y OCHENTA Y VNO.

EL REY.

MVy Reuerendo in Christo Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes en las Prouincias del Peru, de mi Consejo, Virrey Gouernador, y Capitan General dellas en interin. Los grandes gastos, a que en todas partes à obligado la continuacion de la guerra, tiene a mi Real hazienda en la estrecheza que es notoria, auiendose apurado quantos medios extraordinarios pudieran ser vtiles a la defensa de mis dominios, y vassallos, hasta procurarles el beneficio de la paz, que acaba de establecerse, a cuya causa se experimenta, que falta el caudal necessario a los inescusables, que pide la efetuacion de mi casamiento. Y considerando yo, que en el amor de mis buenos vassallos es de general consuelo, que no se dilate, y que a este fin harán el mayor esfuerço, para assistirme. He resuelto encargaros (como lo hago) que proponiendo estos motiuos a los de essas Prouincias, dispongais, que me hagan vn seruicio, para ayuda a suplir parte del gasto que se â de hazer en traer a la Reyna, y demas obligaciones precisas, como lo han hecho en semejantes ocasiones, fiando de todos los que residen en essas partes manifestarán en esta su lealtad, y zelo; supuesto que el principal fin que me â mouido a tomar estado, es por su mayor bien, y seguridad. Y assi os mando le pidais a todas las ciudades, villas, y lugares, Prelados, Ministros, Gouernadores, Oficiales de mi hazienda, Encomenderos, y demas personas que os pareciere del distrito de essa Audiencia, alentandoles mucho a que le

hagan tan quantioso, como lo requiere la ocasion, y
neceſſidad, vſando para ello de los mejores medios,
que tuuieredes por conuenientes, teniendo preſente
el eſtado de las coſas, de ſuerte, que no ſe cauſe nouedad en ellas, ſobre que os encargo eſteis con toda
atencion: y con eſta aduertencia os remito la execucion de eſte orden, fiando de vueſtra prudencia, y
zelo, y buena direccion, lo diſpondreis como mas cõ
nenga, atrayendo las voluntades a que ſe me haga eſte ſeruicio en la mayor cantidad que fuere poſſible, a
que os aſſiſtirân el Arçobiſpo, y Obiſpos de eſſe diſtrito, como les encargo lo hagan por Cedulas de la
fecha deſta. Y de lo que reſultare de vueſtras diligencias, y de las perſonas que ſe ſeñalaren, y cantidad que
ſe ſacare, me dareis auiſo. Fecha en madrid a veinte
y ocho de Febrero de mil y ſeiſcientos y ſetenta y
nueue años. YO EL REY. Por mandado del Rey
nueſtro Señor. D. Franciſco Fernandez de Madrigal.

Es copia dela original que queda en la Sec.ª de Camara
dem Cargo del Exmo. S.r Don Melchor de Liñan y Cin
xoi mi S.r Arzobpo de Lima del Conseio de su Mag.d
Virrey Gou.r y Cap.n General deestoi Reynoi Lima
a prim.o de Julio de mil seiscientoi ochenta años

Diego Vallejo Bras

BB
S7336
1680
1-SHEET

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y NVEVE, Y
CHENTA, Y OCHENTA Y VNO.

-28196-
June 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf -